



TJ AyCCO

Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción
del Estado de Oaxaca

Boletín Jurisdiccional

0004/2024

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 20 de
marzo del 2024

ACUERDO GENERAL AG/TJAYCCO/03/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ROTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DE PRIMERA INSTANCIA PARA SUSTITUIR A LAS MAGISTRATURAS CUYA EXCUSA HAYA SIDO APROBADA.



CONSIDERANDO

PRIMERO. INTEGRACIÓN. De conformidad con los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 59 fracción XX y 114 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca²; el "Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca", es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de las personas servidoras públicas, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, que se integra por una Sala Superior y cuatro Salas Unitarias de Primera Instancia.

SEGUNDO. AUTONOMÍA. El artículo 114 QUÁTER, primer, segundo, y tercer párrafo, de la Constitución Local, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto, tendiendo competencia para expedir su reglamento interno y acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

TERCERO. ACTUACIÓN PLENARIA. Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado

¹ En adelante Constitución Federal

² Constitución Local

de Oaxaca³, el Pleno del Tribunal se encuentra facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para una mejor administración e impartición de justicia, y para un mejor funcionamiento y correcto desempeño en sus obligaciones públicas y administrativas.

CUARTO. DE LAS EXCUSAS E IMPEDIMIENTOS. En términos de los artículos 130, fracción II, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en relación con el 23, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal, la Sala Superior tiene la atribución de conocer y calificar los impedimentos o las excusas de sus Magistradas y Magistrados integrantes, así como de las Magistradas y Magistrados de las Salas de primera instancia para conocer de determinados asuntos.

En términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal, tratándose de la excusa de una magistratura de Sala Superior, el mismo Pleno designará a una magistratura de Primera Instancia que le sustituya, designada en orden de prelación de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

QUINTO. ESTADÍSTICA. Desde la integración de la actual administración, hasta esta fecha, -es decir, ocho meses,- la Sala Superior ha resuelto un total de 34 excusas presentadas,⁴ las cuales han sido declaradas procedentes, y en sustitución de la magistratura excusada, se ha convocado a la magistratura de primera instancia conforme al orden alfabético de sus apellidos.

Como consecuencia de lo anterior, de las **34 excusas resueltas**, 28 asuntos han correspondido conocer a la Segunda Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción; 3

³ En adelante Ley Orgánica del Tribunal

⁴ Conforme al registro de la base de datos con que cuenta la Secretaría General de Acuerdos.

a la Primera Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias; 2 a la Segunda Sala Unitaria Mixta, y 1 la Primera Sala Unitaria Mixta.

Por lo cual, acorde a una interpretación funcional al artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Federal, con la finalidad de no entorpecer la impartición de justicia pronta, en perjuicio de los asuntos de una sola Sala Unitaria de este Tribunal, derivado de la carga de trabajo extraordinaria que se genera con la resolución de excusas y los posteriores proyectos de resolución, y para que el trabajo se distribuya en forma **equitativa** entre las cuatro Salas Unitarias, se emite el presente:

ACUERDO GENERAL

Único. Se aprueba que las magistraturas de primera instancia, atendiendo al orden alfabético de sus apellidos, de forma **rotativa**, sustituyan a las magistraturas que hayan sido excusadas para conocer de determinado asunto, por lo que deberá convocarse a una magistratura diferente, atendiendo al orden planteado, por cada sesión.

En el entendido que de encontrarse en el supuesto de que dicha magistratura haya emitido el acuerdo o resolución impugnada, o pertenezca al índice de la Sala a su cargo, o algún otro impedimento, se convocará a la siguiente magistratura, atendiendo el orden de **rotación** ya indicado, por lo que en sesión posterior, a efecto de reponer el turno correspondiente deberá convocarse nuevamente a la magistratura que no conoció de tal asunto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En su oportunidad publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados, y Boletín Jurisdiccional del Tribunal.

Así lo acuerdan y firman las magistraturas integrantes del Pleno, quienes actúan ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Mateo Martínez Martínez

Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca

Magistrado Manuel de Jesús López López
Integrante de la Sala Superior

Magistrada Cruz Hazel Espinosa Rojas
Integrante de la Sala Superior

Magistrada Amparo Alas Rivas
Segunda Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción

Magistrado Raúl Oswaldo Bernal Flores
Primera Sala Unitaria Mixta

Magistrado Javier Martín Villanueva Hernández
Segunda Sala Unitaria Mixta

Magistrada Anneliese Dora Echeverría Clavel
Primera Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre los Municipios y sus Agencias

Maestra Lizbeth Jessica Gallardo Martínez
Secretaria General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca
Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono : (951) 43 8 32 70

Ext: 204

www.tjaccoaxaca.gob.mx